

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez va la presente diligencia, mediante escrito allegado por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado señor INSO ANTONIO DIAZ para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. BANCO POPULAR S.A
APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA
COR. abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
DDO. INSO ANTONIO DIAZ
RAD. 76001400302820200057000

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No. 184

Santiago De Cali, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820200057000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, la parte actora solicita se emplace al demandado INSO ANTONIO DIAZ, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO del demandado, INSO ANTONIO DIAZ por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.-** Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.-** Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE FEBRERO DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria